



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Aspectos a considerar por los contribuyentes salvadoreños en sus análisis de PT, derivado de las implicaciones en precios de transferencia por COVID-19, de conformidad con la guía publicada por la OCDE

El ejercicio fiscal 2020 resultó ser un año atípico, derivado de la pandemia COVID-19, la cual afectó diferentes entornos en todo el mundo, entre ellos por supuesto el entorno económico. Durante este periodo, muchas empresas a nivel mundial enfrentaron importantes limitaciones, por mencionar algunas, vieron limitados sus flujos de efectivos, se alteró o detuvo su cadena de suministros, se vieron reducciones de operación/producción; y algunas incluso, tuvieron que cambiar la forma en que venían desarrollando sus negocios.

Asimismo, las políticas y restricciones impuestas por los gobiernos para controlar la pandemia afectaron el desarrollo de operaciones comerciales de las empresas; derivado de ello, el impacto económico que los contribuyentes afrontaron (o siguen afrontando) fue significativo, en algunas industrias más que en otras. En ese orden de ideas, en cualquier análisis de precios de transferencias (PT) ante las implicaciones de la pandemia COVID-19, las empresas deben tratar de documentar cómo y en qué medida se han visto afectadas por tal situación.

Para brindar un apoyo sobre cómo abordar el cumplimiento del principio de plena competencia (arm's length) de una forma práctica ante la coyuntura mencionada anteriormente, la OCDE ha emitido una guía con cuatro consideraciones básicas: i. análisis de comparabilidad; ii. pérdidas y asignación de costes específicos de COVID-19; iii. programas de asistencia gubernamental; y iv. acuerdos de precios anticipados ("APA"). De estas consideraciones, dada su aplicabilidad en El Salvador, solo se abordarán las primeras dos.

Si bien El Salvador no es un país miembro de OCDE, debe tomarse en cuenta que la regulación salvadoreña considera las Guías emitidas por la OCDE como una referencia internacional de la metodología de PT; por lo que es importante tener en cuenta estas dos consideraciones para abordar los efectos de la pandemia COVID-19 en las operaciones que los contribuyentes realizaron con partes relacionadas.

I. Análisis de comparabilidad

El análisis de comparabilidad, regulado en el Art. 199-D del Código Tributario, es un **elemento clave a la hora de efectuar un análisis de PT**; es mediante el cual, se determina si una transacción realizada en el mercado entre partes independientes, reúne los requisitos de comparación para establecer si las operaciones realizadas han sido pactadas de acuerdo al principio de plena competencia. En ese sentido, un cambio en el entorno económico como el suscitado por la pandemia crea desafíos sin precedentes para realizar un análisis de comparabilidad; estos desafíos pueden variar en función del impacto que la pandemia ocasionó en las compañías o bien, en las operaciones sujetas de análisis.

A continuación, se mencionan ejemplos de información que puede ser útil para apoyar la realización de un análisis de comparabilidad práctico, para el ejercicio 2020:

1. Un análisis de cómo han cambiado los volúmenes de ventas durante COVID-19, y específicamente en comparación con las ventas generadas en años pre-COVID.

2. Información específica relativa a los costes incrementales o excepcionales soportados por las partes en la transacción controlada (ya sea con partes asociadas o no relacionadas).
3. Detalles relativos a las intervenciones gubernamentales que han afectado los precios y el rendimiento de las transacciones controladas.
4. Una comparación de los datos internos presupuestados/previstos relativos a las ventas, los costes y la rentabilidad, en comparación con los resultados reales.

Respecto a este último numeral, la información podría contener los siguientes elementos:

- a. Análisis de pérdidas/ganancias que muestren los cambios en ingresos y gastos, con una explicación de las desviaciones resultantes;
- b. Detalles de la rentabilidad, ajustada hacia donde el resultado habría sido si no se hubiera producido COVID-19;
- c. La justificación y la evidencia de cualquier aumento de la asignación de costos o una reducción de las ventas a la parte probada en la transacción controlada.

Otro elemento importante en el análisis de comparabilidad es el **periodo comparado**. La información relativa a las condiciones de las transacciones no controladas comparables realizadas durante el mismo período que la transacción controlada es la información más fiable para utilizar en un análisis de comparabilidad. Esta información brindaría información financiera comparable, bajo las mismas circunstancias económicas que los contribuyentes.

No obstante, **la información financiera comparable del periodo 2020, no estaría disponible hasta mediados del 2021; ¿qué se podría hacer ante esta situación?**

La OCDE sugiere que se debe permitir el uso de juicio comercial razonable complementado con

información contemporánea; esto implica que cada contribuyente pueda determinar cuál es la metodología de análisis más apropiada a sus transacciones. Algunas alternativas que se pudieran abordar son:

1. Ejercicio 2020 de la parte analizada, comparado con el ejercicio 2020 de las comparables que se encuentren disponibles.
2. Comparación de años múltiples (2 o 3 años), tanto de la parte analizada como de las comparables; esto mejoraría la fiabilidad de los resultados obtenidos.

Otras consideraciones del análisis de comparabilidad

La OCDE establece que, en general, se deben tener como opción otras consideraciones que podrían brindar información suficiente para el análisis, siendo permisivos con algunos criterios de comparabilidad que normalmente podrían ser cuestionados; de las cuales se pueden mencionar:

- Aplicación de mecanismos de ajustes de precios;
- Flexibilidad en la comparabilidad geográfica de las comparables;
- Permitir el uso de comparables con pérdidas, con más razón si dichas pérdidas derivan de la misma situación de pandemia.

II. Pérdidas y asignación de costes específicos de COVID-19

Durante la pandemia COVID-19, muchos grupos de empresas multinacionales (MNE, por sus siglas en inglés) han incurrido en pérdidas debido a una disminución de la demanda, incapacidad para obtener o suministrar productos o servicios o como resultado de costos operativos excepcionales y no recurrentes.

De manera general, la OCDE menciona que estos costes deben asignarse entre los miembros de un MNE, con base a los riesgos que cada uno de los miembros incurra y según lo harían empresas independientes.

Por otro lado, estos costes excepcionales se deben tener en cuenta en la realización de los análisis de comparabilidad. Deben excluirse generalmente del indicador de beneficios netos, excepto cuando esos costes se refieran a la operación controlada. Se debe tener cuidado a fin de garantizar que dichos costos se miden adecuadamente y se tengan en cuenta de manera coherente en la medida de lo posible. Asimismo, deben tenerse en cuenta al momento del establecimiento de ajustes de exactitud en la información financiera a utilizar en el análisis.

Algunos ejemplos de estos costes específicos o extraordinarios derivados de COVID-19 se mencionan a continuación:

- Gastos en equipos de protección personal;
- Reconfiguración de los espacios de trabajo para permitir el distanciamiento físico;
- Gastos de infraestructura de TI;
- Gastos de transporte de personal;
- Gastos por estimación de cuentas de dudoso cobro (ante la falta de pago de los clientes); etc.

Consideraciones finales

Dado el entorno económico generado por COVID-19, previo a definir si una operación entre relacionadas se pactó acorde al principio de plena competencia; se debe analizar el impacto que la pandemia ocasionó en los resultados de los contribuyentes, debiendo documentar adecuadamente cualquier situación que evidencie la afectación en resultados, y posteriormente, efectuar los ajustes correspondientes.

Siempre y cuando se pueda documentar fiablemente la situación mediante un análisis de comparabilidad, el contribuyente puede soportar sus resultados, a pesar del impacto que COVID-19 pudo generar en los mismos. A la fecha de emisión de este comunicado, no ha existido una posición de la Autoridad Tributaria; no obstante, estaremos pendientes de compartirles información si fuese el caso.



Federico Paz
Socio Líder de Impuestos y Servicios legales
fepaz@deloitte.com



Alvaro Miranda
Gerente de Precios de Transferencia
ajmiranda@deloitte.com



Mario Coyoy
Socio de Precios de Transferencia
mcoyoy@deloitte.com

Calendario Tributario

Febrero 2021

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2021; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | | | | | | |

Descargar Calendario de Obligaciones 2021



Día 12

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de

Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 19

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

Día 1

Agente de retención

Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta, Ejercicio 2020 (F-910).

Sociedades

Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o lista de Socios, Accionistas o Cooperados 2020 (F-915).

Notarios

Informe de Notarios por Otorgamiento de Instrumentos que hayan comparecido ante sus Oficinas (F-986).

Otras Obligaciones

- Solicitud de asignación y Autorización de cuota de alcohol etílico a importar o adquirir (F-947).
- Lista de Precios Sugeridos de Venta al Público o Consumidor Final Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, Isotónicas o Deportivas, Fortificantes, Energizantes, Jugos, Néctares, Bebidas con Jugo, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de las Referidas Bebidas; De Productos del Tabaco y Bebidas Alcohólicas Productores (F-948).
- Informe sobre Realización de Cirugías, Operaciones y Tratamientos Médicos (F-958).
- Resumen del Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores (F-987).

Contactos

Federico Paz

Socio de Impuestos

fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciaq@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias

mcoyoy@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

cg.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de CV, la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Deloitte El Salvador